

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 2 7 4 5 DE 2024

( 2 2 MAR 2024 )

Radicación: 23-309621

VERSIÓN PÚBLICA

*"Por la cual se autoriza una operación de integración"*

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en la Ley 155 de 1959, la Ley 1340 de 2009 y el numeral 15 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, modificado por el artículo 3 del Decreto 92 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante comunicación radicada con el No. 23-309621-0 del siete (7) de julio de 2023<sup>1</sup> **SOLDADURAS WEST ARCO S.A.S.** (en adelante, **WEST ARCO**) presentó una solicitud de pre-evaluación de una operación de integración empresarial que involucra a **SAGER S.A.S.** (en adelante, **SAGER**). La operación proyectada consistirá en la compra de las acciones de **SAGER** por parte de **ESAB INTERNATIONAL HOLDINGS LLC.** (en adelante **ESAB**), entidad que ejerce control indirecto sobre **WEST ARCO**.
2. Que mediante oficio radicado con el No. 23-309621-5 del 12 de julio de 2023, esta Superintendencia ordenó la publicación de la operación de integración en la página *web* institucional<sup>2</sup> en cumplimiento de lo previsto en el artículo 156 del Decreto 19 de 2012, en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 1340 de 2009 y en el numeral 2.3.2 de la Resolución No. 2751 de 2021.
3. Que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del inicio del procedimiento de autorización de la operación en la página *web* de esta Superintendencia, plazo señalado en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 1340 de 2009, no se recibieron observaciones y comentarios en relación con la operación proyectada.
4. Que, con el fin de complementar y ampliar la información allegada al Expediente, mediante oficios Nos. 23-309621-9 del 27 de julio de 2023 y 23-309621-21 del 4 de septiembre del mismo año, esta Superintendencia formuló requerimientos de información a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** (en adelante, **DIAN**). La **DIAN** allegó la información solicitada a esta Superintendencia el 15 de noviembre de 2023 mediante radicado No. 23-309621-101.
5. Que con el fin de comprender la dimensión, estructura, características y tamaño del mercado, mediante comunicación No. 23-309621-11 del 3 de agosto de 2023, esta Superintendencia formuló requerimiento de información a **WEST ARCO**. La información solicitada fue aportada por medio de oficio No. 23-309621-13 del 15 de agosto de 2023<sup>3</sup>.
6. Que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la información requerida, con fundamento en el numeral 3 del artículo 10 de la Ley 1340 de 2009 esta Superintendencia consideró procedente dar paso al estudio de fondo. Para el efecto le informó a **WEST ARCO** y **SAGER** (en adelante y de manera conjunta, las **INTERVINIENTES**) la continuación de la actuación por medio

<sup>1</sup> Documento "23309621—0000000002" de la Carpeta Pública del Expediente, consecutivo 0 (Documento PDF).

<sup>2</sup> Disponible en: <http://www.sic.gov.co/integraciones-inicio-autorizacion>. Consulta 17 de octubre de 2023.

<sup>3</sup> Documento "23309621--0001300002" de la Carpeta Reservada del Expediente, consecutivo 13 (Documento PDF).

de una segunda etapa mediante comunicaciones radicadas con los Nos. 23-309621-14 y 23-309621-15 del 23 de agosto de 2023.

7. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1340 de 2009, mediante comunicaciones radicadas con los Nos. 23-309621-55, 23-309621-5 y No. 23-309621-57 del 23 de octubre 2023, esta Superintendencia solicitó a la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SOLDADURA Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS – ACOSEND** (en adelante, **ACOSEND**), al **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** (en adelante, **MINMINAS**) y al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** (en adelante, **MINVIVIENDA**) que emitieran su concepto, si así lo consideraban, en relación con la operación proyectada<sup>4</sup>.

8. Que con el fin de complementar y ampliar la información allegada al Expediente, esta Superintendencia, en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 57 del artículo 1 del Decreto 4886 de 2011, modificado por el artículo 1 del Decreto 92 de 2022, formuló requerimientos de información sobre el mercado objeto de la operación proyectada a los principales competidores<sup>5</sup> de las **INTERVINIENTES**. Las empresas requeridas aportaron la información en fechas que transcurrieron entre el 11 de octubre de 2023 y el 14 de febrero de 2024.

9. Que mediante comunicación con radicado No. 23-309621-53 del 20 de octubre de 2023, las **INTERVINIENTES** presentaron información complementaria para que fuera tenida en cuenta por esta Superintendencia en el estudio de fondo de la operación proyectada.

10. Que mediante comunicación con radicado No. 23-309621-99 del 9 de noviembre de 2023, esta Superintendencia realizó un requerimiento de información adicional a las **INTERVINIENTES** en los términos del numeral 2.8 de la Resolución 2751 de 2021.

11. Que mediante comunicación con radicado No. 23-309621-103 del 15 de noviembre de 2023, esta Superintendencia recibió respuesta al requerimiento de información adicional formulado a las **INTERVINIENTES**.

12. Que mediante la Resolución No. 72982 de 2023 se suspendieron los términos procesales durante los días 24 y 27 de noviembre de 2023. Así mismo, con la Resolución No. 74254 de 2023 se suspendieron los términos el 28 de noviembre de 2023.

13. Que **LINCOLN SOLDADURAS DE COLOMBIA LTDA.** (en adelante **LINCOLN**) no respondió los requerimientos de información ni las insistencias formuladas por esta Superintendencia en el marco de la presente actuación. Por este motivo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto 4886 de 2011, modificado por el artículo 1 del Decreto 92 de 2022, en concordancia con lo previsto en el numeral 5 del artículo 10 del Decreto 4886 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 92 de 2022, mediante memorando con radicado No. 24-24060 se dio traslado de esta situación a la Dirección de Cumplimiento de la Superintendencia para lo de su competencia.

14. Que mediante Resolución No. 3949 del 20 de febrero de 2024 se decretaron pruebas y se formuló un requerimiento con el propósito de obtener de manera completa la información exigida en la normativa aplicable y tener las condiciones para adoptar una decisión definitiva en relación con la operación proyectada.

<sup>4</sup> **ACOSEND** no dio respuesta al requerimiento enviado por esta entidad bajo radicado No. 23-309621-55 del 23 de octubre de 2023; **MINVIVIENDA** a través de comunicación radicada con el No. 23-309621-107 del 23 de noviembre de 2023 respondió que las actividades de soldadura de fabricación no son temas de su competencia; **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERÍA SÍSMICA (AIS)**, mediante radicado No. 23-309621-120 del 14 de febrero de 2024 respondió que la normativa relacionada y aplicada a las actividades de soldadura se encuentran en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) en el título F *Estructuras Metálicas*. No obstante, la Comisión enfatizó en que no es su competencia regulaciones legales asociadas con el mercado de soldadura; **MINMINAS** no dio respuesta al requerimiento enviado por esta entidad bajo radicado No. 23-309621-82 del 30 de octubre de 2023.

<sup>5</sup> Las empresas requeridas fueron: **TREFILADOS DE COLOMBIA S.A.S.**, **AGOFER S.A.S.**, **LADRILLERA SANTAFE S.A.**, **DYNA Y CÍA S.A.**, **CODINTER S.A.S.**, **ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, **HUJUETA S.A.S.**, **ACEROS BOEHLER DE COLOMBIA S.A.**, **IMEQUIPOS IMETAN S.A.S.**, **SODIMAC COLOMBIA S.A.**, **SUMATEC S.A.S.**, **SOLDARCO S.A.S.**, **SOLDADURAS INDUSTRIALES S.A.S.**, **IMPORTSOLUCIONES S.A.S.**, **LINCOLN SOLDADURAS DE COLOMBIA LTDA.**, **PRAXAIR GASES INDUSTRIALES LTDA**, **MESSER COLOMBIA S.A.**, **GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.** Radicación No. 23-309621 consecutivos 23 al 33, 61 al 68, 85 al 88, 105, 108 al 110.

15. Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 3949 del 20 de febrero de 2024, el 26 de febrero de 2024 se practicó la audiencia de declaración de **MÓNICA ROMERO GUERRERO**, en calidad de representante legal y gerente general de **SAGER**. Además, mediante comunicación con radicado No. 23-309621-127 del 28 de febrero de 2024, esta Superintendencia recibió respuesta al requerimiento de información ordenado en la referida resolución.

16. Que una vez realizadas las anteriores consideraciones y dentro del término previsto en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley 1340 de 2009, este Despacho procede a pronunciarse respecto de la operación de integración informada, en los siguientes términos:

#### 16.1. INTERVINIENTES EN LA OPERACIÓN

##### 16.1.1. ESAB

**ESAB** es una empresa extranjera que cotiza en la Bolsa de Valores de Nueva York. Se destaca como líder mundial en equipos y consumibles de soldadura y corte, ofreciendo una completa gama de soluciones de fabricación para una amplia variedad de aplicaciones. Además, cuenta con un extenso catálogo de productos y soluciones que satisfacen las necesidades de diversos procesos y aplicaciones relacionados con la fabricación, la soldadura y el corte. **ESAB** presta servicio a diversas industrias, que abarcan la construcción naval, la aeroespacial, la automoción, las tuberías, la generación de energía, la reparación y el mantenimiento, la industria de procesos, el transporte y la maquinaria móvil, entre otras<sup>6</sup>. **ESAB** participa en Colombia a través de su subsidiaria **WEST ARCO**.

##### 16.1.1.1 WEST ARCO

**WEST ARCO** es una sociedad colombiana con sede en Mosquera, Cundinamarca, identificada con NIT. No. 900.216.225 – 3. Fue constituida mediante Escritura Pública No. 2710 del 23 de abril de 2008 de la Notaria Sexta de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Facatativá el 15 de septiembre de 2020, con el No. 50200 del Libro IX<sup>7</sup>.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de **WEST ARCO**, su objeto social incluye, entre otras, las siguientes actividades:

*"(...) la producción, fabricación y manufactura, distribución, transformación, compra y venta de toda clase de productos relacionados con el sector metalmecánico y en particular con el ramo de las soldaduras, sean estas comunes, especiales e industriales y cualquiera otra variedad existente o que llegue a existir (...)”<sup>8</sup>.*

**WEST ARCO** opera en el sector metalmecánico, centrándose en la fabricación y comercialización de equipos de soldadura y corte, así como productos consumibles. Esta compañía se ha especializado en áreas como (i) equipos manuales de soldadura y corte, (ii) consumibles de soldadura, (iii) automatización de la soldadura, (iv) sistemas mecanizados de corte y (v) equipos de control de gas<sup>9</sup>. Estas actividades económicas se identifican con los siguientes códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (en adelante, CIIU): 2410: Industrias básicas de hierro y acero; 4663: comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción; 7490: otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p., y 8523: educación media técnica<sup>10</sup>.

**WEST ARCO** es controlada por [REDACTED], quien es titular del [REDACTED]% del capital accionario. A su vez, [REDACTED] es subordinada de **ESAB INTERNATIONAL HOLDINGS LLC**, persona jurídica controlada por **ESAB CORPORATION**<sup>11</sup>.

<sup>6</sup> Documento "23309621—0000000002" de la Carpeta Pública del Expediente, consecutivo 0, página 9 (Documento PDF).

<sup>7</sup> Documento 23309621--0000000025 de la Carpeta Pública del Expediente, página 1 (Documento PDF).

<sup>8</sup> *Ibidem*, página 2.

<sup>9</sup> Documento "23309621—0000000002" de la Carpeta Pública del Expediente, consecutivo 0, página 9 (Documento PDF).

<sup>10</sup> *Id.*

<sup>11</sup> Documento "23309621--0000000030" de la Carpeta Reservada del Expediente, consecutivo 0, página 1 (Documento PDF).

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

La información de las principales cuentas financieras de **WEST ARCO**, a diciembre 31 de 2022, se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla No. 1** Cuentas financieras de **WEST ARCO**  
(31 diciembre 2022)

CUENTA	VALOR (\$COP)
Activos totales	149.755.031.000.000
Ingresos operacionales	249.785.167.000.000

Fuente: Construcción GTIE-SIC<sup>12</sup>.

### 16.1.2. SAGER

**SAGER** es una sociedad colombiana domiciliada en Santiago de Cali, Valle del Cauca, identificada con el NIT. 890.300.918-2. Fue constituida mediante Escritura Pública No. 65 del 10 de enero de 1947 en la Notaría Primera de Cali y se inscribió en la Cámara de Comercio de Cali el 13 de enero de 1947 con el No. 5089 del Libro IX<sup>13</sup>.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de **SAGER**, su objeto social incluye, entre otras, las siguientes actividades:

*"(...) fabricación, distribución y venta de soldadura y elementos afines (...), reparación y mantenimiento de equipos de soldadura, reparación y fabricación de partes y piezas mediante el uso de soldaduras (...)"<sup>14</sup>.*

De manera particular, las actividades económicas de **SAGER** comprenden (i) la comercialización de productos consumibles de soldadura especial, (ii) soldadura aplicada, (iii) fabricación de placas anti-desgaste y (iv) la venta de equipos y accesorios. Adicionalmente, se enfoca en la distribución multimarca en la división de equipos de soldadura y accesorios<sup>15</sup>. Estas actividades se encuentran catalogadas con los Códigos CIIU 2599: fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.; 3312: mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo, y 4659: comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.<sup>16</sup>.

En la tabla presentada a continuación se muestra la composición accionaria de **SAGER**. Allí se evidencia que la [REDACTED] es el principal accionista con cerca del [REDACTED] % del capital suscrito:

**Tabla No. 2** Composición accionaria **SAGER**.

ACCIONISTAS	NÚMERO ACCIONES	% ACCIONES
COMPañIA DE INVERSIONES SSB S.A.S. EN LIQUIDACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED] %
INVERSIONES MOLA S.A.S EN LIQUIDACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED] %
INVERSIONES PAROS S.A.S.	[REDACTED]	[REDACTED] %
KRONOS INVERSIONES S.A.S.	[REDACTED]	[REDACTED] %
DEREK JOHN TIBBLE SAGER	[REDACTED]	[REDACTED] %
MÓNICA ROMERO GUERRERO	[REDACTED]	[REDACTED] %
<b>TOTAL</b>	[REDACTED]	[REDACTED] %

Fuente: Construcción GTIE-SIC<sup>17</sup>.

**SAGER** no cuenta con inversiones permanentes en Colombia de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 45 del Decreto 2153 de 1992, y, de acuerdo con su certificado de existencia y representación legal, no es controlada por ninguna empresa que se dedique a la misma actividad económica o que pertenezca a la misma cadena de valor del mercado en el que participa<sup>18</sup>.

<sup>12</sup> Grupo de Trabajo de Integraciones Empresariales - GTIE de la Superintendencia de Industria y Comercio. Documento "23309621-0000000026" de la Carpeta Pública del Expediente, consecutivo 0, páginas 6 y 7 (Documento PDF).

<sup>13</sup> Registro Único Empresarial y Social (RUES). <http://www.rues.org.co>. Consulta del 23 de octubre de 2023.

<sup>14</sup> *Id.*

<sup>15</sup> Documento "23309621-0000000002" de la Carpeta Pública del Expediente, consecutivo 0, página 10 (Documento PDF).

<sup>16</sup> *Id.*

<sup>17</sup> Documento "23309621-0000000031" de la Carpeta Reservada consecutivo 0 del Expediente, página 1 (Documento PDF).

<sup>18</sup> Registro Único Empresarial y Social (RUES). <http://www.rues.org.co>. Consulta del 23 de octubre de 2023.

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

Las principales cuentas financieras de **SAGER**, a diciembre 31 de 2022, se presentan en la siguiente tabla:

**Tabla No. 3 Cuentas financieras de SAGER**  
(31 diciembre 2022).

CUENTA	VALOR (\$COP)
Activos totales	64.726.089.969
Ingresos operacionales	35.487.153.478

Fuente: Construcción GTIE-SIC<sup>19</sup>.

## 16.2. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

De acuerdo con la información aportada en el Expediente, la operación proyectada consiste en la adquisición de la totalidad de las acciones de **SAGER** por parte de **ESAB**, persona jurídica que ejerce control indirecto sobre **WEST ARCO**. Como consecuencia de la operación proyectada, **ESAB** adquirirá el control exclusivo de **SAGER**. Esta operación tiene un impacto para el mercado colombiano en la medida en que, con su materialización, **SAGER** y **WEST ARCO** (sociedades colombianas) serían controladas por **ESAB**.

En la declaración de [REDACTED], representante legal y gerente general de **SAGER**, la Superintendencia indagó en relación con las condiciones en que se llevaron a cabo las negociaciones relacionadas con la operación de integración proyectada. [REDACTED]

<sup>19</sup> Documento "23309621—0000000027" de la Carpeta Pública del Expediente, consecutivo 0, páginas 15 y 16 (Documento PDF).

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

(...)

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

21.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

### 16.3. LA OPERACIÓN PROYECTADA CONSTITUYE UNA INTEGRACIÓN EMPRESARIAL

La operación descrita constituye una integración empresarial en los términos de la Ley 1340 de 2009 y la Resolución No. 2751 de 2021 por las siguientes razones. Primero, las **INTERVINIENTES** se encuentran activas coincidentemente en el mercado de consumibles de soldadura en Colombia. Segundo, la materialización de la operación supone un cambio en el control de los activos y negocios entre competidores que participan en el mismo mercado, pues **ESAB** adquirirá el control exclusivo de **SAGER**. En consecuencia, la operación presenta la potencialidad de modificar la estructura del mercado de soldaduras consumibles en Colombia en el sentido de generar un aumento en la participación de **WEST ARCO**.

### 16.4. ELEMENTOS QUE CONFIGURAN EL DEBER DE INFORMACIÓN DE LA INTEGRACIÓN

El artículo 4 de la Ley 155 de 1959, modificado por el artículo 9 de la Ley 1340 de 2009, establece el deber de informar previamente a esta Superintendencia las operaciones de integración empresarial que se pretendan llevar a cabo, cualquiera sea la forma jurídica de la transacción, siempre que cumplan con los siguientes supuestos:

- **Supuesto subjetivo:** cuando las empresas intervinientes se dediquen a la misma actividad económica o participen en la misma cadena de valor. En el caso concreto, este supuesto se encuentra verificado porque, de acuerdo con la información que se presentó en las secciones anteriores, las **INTERVINIENTES** participan de manera coincidente en el mercado de fabricación y comercialización de consumibles de soldadura en Colombia.
- **Supuesto objetivo:** cuando las empresas, en conjunto o individualmente consideradas, hayan tenido durante el año fiscal anterior a la operación proyectada activos o ingresos operacionales superiores al monto establecido por la Superintendencia. En el caso concreto, este supuesto se encuentra verificado. Para la vigencia fiscal del año 2022 las **INTERVINIENTES** reportaron ingresos totales cercanos a 286.000 millones de pesos corrientes, lo que es superior al umbral objetivo definido en la Resolución No. 90523 del 22 de diciembre de 2022<sup>22</sup>.

Finalmente, las normas citadas establecen que cuando los agentes conjuntamente cuenten con menos del 20% de participación en el mercado relevante se entenderá autorizada la operación. Si superan esta participación de mercado, se configura el deber de evaluación previa para la autorización de la operación. De los análisis efectuados por esta Superintendencia se evidenció que **ESAB**, controlante de **WEST ARCO**, a través de esta persona jurídica, superó el umbral del 20% de participación en el mercado de productos de consumibles de soldadura durante el año 2022<sup>23</sup>.

Sin embargo, esta cuota no es resultado de la operación proyectada, sino que corresponde a una condición previa a esta y no sufriría cambios como consecuencia de la operación. Por lo anterior, se configuró el deber de evaluación previa para la autorización de la operación.

<sup>22</sup> Para establecer el cálculo del supuesto objetivo se tiene en cuenta: (i) el artículo primero de la Resolución No. 90523 del 22 de diciembre de 2022 que fijó el umbral, es decir, los ingresos operaciones y los activos totales que se tendrán en cuenta para informar una operación de integración. Según el referido artículo, el umbral a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 es de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO COMA NOVENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO** (1.641.044,99 UVT); y (ii) la Resolución 001264 del 18 de noviembre de 2022 de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales, que fijó el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para 2022 en **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE** pesos colombianos (\$42.412). Por tanto, el valor del umbral objetivo para el año 2023 será de **SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS** pesos colombianos (\$69.600.000.116).

<sup>23</sup> En el año 2022 **ESAB** obtuvo una participación del **███**% en el mercado nacional y de **███**% en el mercado agregado.

## 16.5. ANÁLISIS DEL MERCADO

El mercado relevante es un marco de referencia para analizar los efectos sobre la competencia de una operación de integración<sup>24</sup>. La definición del mercado relevante comprende sus dimensiones de producto<sup>25</sup> y geográfica<sup>26</sup>. A continuación, esta Superintendencia procederá a definir el mercado relevante afectado por la operación proyectada.

### 16.5.1. Mercado producto

De acuerdo con la información obrante en el Expediente, esta Superintendencia determinó que **ESAB** (a través de **WEST ARCO**) y **SAGER** participan de manera coincidente en el mercado de consumibles de soldaduras.

#### (i) Descripción y características

La soldadura es el método más habitual para unir metales, ampliamente empleado en talleres tanto para la fabricación de productos como para reparaciones y revestimientos. Este mercado de la soldadura se divide en dos categorías de productos: (i) los consumibles (también conocidos como metales de relleno o convencionales) y (ii) los no consumibles. Dada la coincidencia de las **INTERVINIENTES**, para efectos de la presente operación, el análisis se centrará únicamente en el segmento de productos consumibles.

Los **productos consumibles de soldadura** son un conjunto de materiales utilizados en la unión de materiales que se consumen durante la operación de soldadura por arco o se aplican al metal base para mejorar su resistencia y no requieren mayor especialización en la aplicación. La función principal de estos productos es proporcionar el material, es decir, el metal que establecerá la unión entre las dos piezas que se están soldando. Para el efecto pueden tomar diversas formas, como electrodos recubiertos, alambres sólidos, alambres tubulares, fundentes o polvos metálicos. La característica común de estos productos es que se consumen durante el proceso de soldadura<sup>27</sup>.

#### (ii) Usos y aplicaciones

Las **INTERVINIENTES** señalaron que los consumibles de soldadura puede dividirse en dos categorías principales: (i) soldadura de fabricación y (ii) soldadura de reparación y mantenimiento. La primera es utilizada para crear nuevos objetos, como vigas de puentes, piezas de automóviles o puertas para casas. En contraste, la segunda categoría, que incluye el *hardfacing* (revestimiento duro), está enfocada a la reparación de objetos existentes para prolongar su vida útil, como motores de automóviles desgastados, brazos de excavadoras, rodillos de molinos, entre otros. Se realiza para reparar temporal o permanentemente componentes o piezas de equipos metálicos que presentan riesgo de fallo debido al desgaste, fractura, corrosión, deformación u otras condiciones, con el objetivo de devolver la operatividad al componente<sup>28</sup>. Por lo tanto, en concepto de las **INTERVINIENTES** el mercado de consumibles de soldadura está compuesto por esos dos segmentos diferenciados: (i) soldadura de fabricación y (ii) soldadura de reparación y mantenimiento.

<sup>24</sup> Para lograr una adecuada definición del mercado relevante, esta Superintendencia se apoyará en los lineamientos diseñados por la Red Internacional de Competencia (ICN, por sus siglas en inglés). Ver ICN Merger Working Group: Investigation and Analysis Subgroup, "ICN Merger Guidelines Workbook" (documento preparado para la Quinta Reunión Anual del ICN, Ciudad del Cabo, Sudáfrica, 16 de abril, 2006). Disponible al público en el siguiente enlace:

[https://www.internationalcompetitionnetwork.org/wp-content/uploads/2018/05/MWVG\\_MergerGuidelinesWorkbook.pdf](https://www.internationalcompetitionnetwork.org/wp-content/uploads/2018/05/MWVG_MergerGuidelinesWorkbook.pdf).

Consulta del 1 de junio de 2023.

<sup>25</sup> La definición del mercado producto debe tener presente la sustituibilidad de la demanda, pues se propone identificar aquellos productos (si los hay) a los cuales tenderían los consumidores en caso de un incremento en los precios o una reducción en la calidad de los productos por parte de determinado oferente.

<sup>26</sup> Se busca reconocer el área de influencia que tienen las empresas intervinientes en la operación de integración, pues si enfrentaran alguna barrera que impida o dificulte que sus productos lleguen a alguna zona determinada, deberá entenderse que en dicha área no son competidores activos.

<sup>27</sup> Documento "23309621—000000002" de la Carpeta Pública del Expediente, consecutivo 0, páginas 2, 3 (Documento PDF).

<sup>28</sup> Documento "23309621—000130003" de la Carpeta Pública del Expediente, consecutivo 13, página 4 (Documento PDF).



"Por la cual se autoriza una operación de integración"

Los productos de **WEST ARCO** se centran en soldadura de fabricación y en aplicaciones de mantenimiento más generales<sup>29</sup>. Entre los principales productos se incluyen metales de relleno y la automatización de soldadura y corte. Además, **ESAB** proporciona una amplia cartera de metales de relleno como electrodos revestidos, MIG/MAG (GMAW)<sup>30</sup>, alambre tubular, alambres y fundentes de arco sumergido y soporte cerámico. Estos productos permiten soldar una amplia gama de materiales, como aceros (carbono, baja aleación, alta resistencia e inoxidable), hierro, aluminio y aleaciones (níquel y cobre)<sup>31</sup>.

Los productos de **SAGER** están diseñados para proveer soluciones en aplicaciones industriales de mantenimiento, reparación y/o recuperación de componentes fabricados en aleaciones (aceros, no ferrosas y níquel), hierros fundidos y uniones disímiles con aceros y aleaciones no ferrosas. Además, **SAGER** ofrece revestimientos protectores para reparación y/o protección de piezas desgastadas, recubrimientos poliméricos con cerámicas híbridas de reparación general y protección contra la corrosión y placas antidesgaste recubierta de aleaciones resistentes a abrasiones, erosiones e impacto de soldadura<sup>32</sup>.

En cuanto a los clientes y canales de venta de ambas compañías, se encontró que los productos de **WEST ARCO** pueden encontrarse en ferreterías comunes y, por ende, pueden venderse en volúmenes más altos. Entre las industrias que atiende **WEST ARCO** resaltan aquellas del sector energético (generación, petroquímica y tuberías), construcción (fabricación y montaje de acero, maquinaria móvil), transporte (automotor, vehículos comerciales y construcción naval) y fabricación general<sup>33</sup>. Por su parte, **SAGER** atiende a distintas industrias que requieren reparación, mantenimiento y protección antidesgaste, con materiales y aplicaciones más específicas<sup>34</sup>. Dentro de esas industrias se encuentran las azucareras, cementeras y ladrilleras, papelería y cartón, minera, portuaria y siderúrgica.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que **WEST ARCO** fabrica y comercializa consumibles de reparación y mantenimiento, electrodos de varilla consumible y productos de soldadura consumibles, mientras que **SAGER** se dedica a la fabricación y comercialización de consumibles de soldadura de reparación y mantenimiento, electrodos de varilla y materiales antidesgaste. De igual modo, mientras que los productos de **WEST ARCO** abarcan la soldadura de fabricación de objetos o maquinaria que no requieren mayor especialización en la aplicación, **SAGER** presta sus servicios de reparación y mantenimiento de componentes para solucionar problemas de desgaste y rotura de piezas de máquinas de industrias que sufren desgastes, sobrecargas o fallas de diseño que emplean materias primas que se desgastan por abrasión, erosión, corrosión, impacto, calor, fricción, cavitación y fatiga.

Sobre esta base, las **INTERVINIENTES** argumentaron que el mercado producto debe definirse únicamente en el segmento de soldadura de reparación y mantenimiento, por cuanto allí se reflejará el impacto real de la transacción proyectada<sup>35</sup>. Esto debido a que, según las **INTERVINIENTES**, el portafolio de productos de **SAGER** se centra exclusivamente en el segmento de soldadura de reparación y mantenimiento, mientras que **WEST ARCO** opera tanto en el segmento de fabricación como en el segmento de soldadura de reparación y mantenimiento del mercado de consumibles de soldadura.

Esta Superintendencia reconoce que la soldadura efectivamente tiene los dos usos diferentes referidos por las **INTERVINIENTES**. Sin embargo, para efectos de la definición del mercado relevante, se

<sup>29</sup> Documento "23309621--0001300003" de la Carpeta Reservada del Expediente, consecutivo 13, página 6 (Documento PDF).

<sup>30</sup> La soldadura MIG, también conocida como GMAW o MAG, es un proceso de soldadura por arco automático o semiautomático. El proceso de soldadura consiste en suministrar un electrodo de alambre continuo y consumible y gas de protección a través de una pistola de soldadura para soldar piezas de trabajo. Disponible en: [https://esab.com/co/sam\\_es/esab-university/blogs/mig-welding-techniques-advantages-and-applications/](https://esab.com/co/sam_es/esab-university/blogs/mig-welding-techniques-advantages-and-applications/) Consulta 23 de febrero de 2024.

<sup>31</sup> Documento "23309621--0000000033" de la Carpeta Pública del Expediente, consecutivo 0, página 3 (Documento PDF).

<sup>32</sup> Documento "23309621--0000000034" de la Carpeta Pública del Expediente, consecutivo 0, páginas 2, 3 (Documento PDF).

<sup>33</sup> Industrias ESAB. Disponible en: [https://esab.com/co/sam\\_es/industries/all-industries/](https://esab.com/co/sam_es/industries/all-industries/) Consulta 23 de febrero de 2024.

<sup>34</sup> Documento "23309621--0000000029" de la Carpeta Reservada de Intervinientes del Expediente, consecutivo 0, página 10 (Documento PDF).

<sup>35</sup> Documento "23309621--0000000003" de la Carpeta Reservada de Intervinientes del Expediente páginas 4, 19, 20, 21 y documento "23309621--0001300002" de la Carpeta Pública del Expediente, página 6 (Documentos PDF).

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

considera que la subdivisión propuesta por las **INTERVINIENTES** no es procedente. En primer lugar, porque el mercado de soldaduras consumibles abarca una amplia variedad de productos, entre electrodos, recubiertos, alambres sólidos, alambres tubulares, fundentes y revestimientos endurecedores que se consumen durante el proceso de soldadura<sup>36</sup>. En segundo lugar, porque la soldadura de reparación y mantenimiento utiliza materiales y tecnologías similares durante el proceso productivo, de manera que los productos son empleados conjuntamente sin distinción específica. En tercer lugar, porque mantener la división de mercado entre consumibles y no consumibles permite una adecuada evaluación de la competencia en el mercado relevante, ya que una subdivisión adicional podría sesgar las estimaciones en las cuotas de participación al ignorar otros agentes de mercado. Finalmente, en una decisión anterior<sup>37</sup> esta Superintendencia adoptó una visión amplia del mercado relevante y lo caracterizó como (i) productos de soldadura consumibles y (ii) productos de soldadura no consumibles. Por tanto, mantener el mercado de soldaduras consumibles como un todo es consistente con el precedente establecido por esta Superintendencia.

En consecuencia, el mercado afectado por la operación sería el de consumibles para soldadura, ya que son los únicos productos en los que coinciden las **INTERVINIENTES**. Adicionalmente, esta Superintendencia resalta que, si bien las líneas de negocio –entendidas como fabricación y reparación en el segmento de soldadura de consumibles– permiten caracterizar los principales usos y los clientes objetivo de las **INTERVINIENTES**, no implica que la definición de las líneas de negocio entre fabricación y reparación pueda asimilarse con la definición del mercado relevante de la operación. El análisis efectuado se llevará a cabo únicamente en el segmento de productos consumibles de soldadura que corresponde con la actividad económica en la que coinciden las **INTERVINIENTES** de manera horizontal y que es consistente con el precedente de esta Superintendencia.

### (iii) Sustituibilidad de la demanda

Como se mencionó, dentro del mercado de soldadura se encuentran la soldadura convencional (exclusiva para las áreas de producción de grandes compañías) y la soldadura de mantenimiento (orientada a requerimientos de piezas sometidas al desgaste en las grandes industrias). Dentro de esta última se realizan intervenciones en tres áreas: primera, orientada al recubrimiento preventivo para prolongar vida útil de las piezas; segunda, recuperación de piezas desgastadas; y tercero, mantenimientos curativos que corresponden a paradas inesperadas de las piezas como presentar roturas o fisuras<sup>38</sup>.

Sobre esa base, las **INTERVINIENTES** argumentaron que, si bien sus productos hacen parte del mercado de consumibles de soldaduras, los servicios de **SAGER** en el rubro de mantenimiento y reparación entrarían a ampliar los de **WEST ARCO** en el mercado de soldaduras. Por lo tanto, la integración con **SAGER** permitiría la expansión en un segmento de mercado donde la presencia actual de **WEST ARCO** es limitada y permitiría ensanchar la oferta de servicios de la compañía<sup>39</sup>. En consecuencia, con el perfeccionamiento de la operación, la integración permitirá a **WEST ARCO** ampliar su portafolio de servicios en el segmento de reparación y mantenimiento, lo que convierte a **SAGER** en un añadido atractivo.

### (iv) Conclusión del mercado producto

De conformidad con lo expuesto en los numerales anteriores, esta Superintendencia concluye que el mercado relevante de producto para efectos del análisis de la presente operación comprende el mercado de consumibles de soldaduras.

## 16.5.2. Mercado geográfico

**WEST ARCO** cuenta con una fábrica en el municipio de Mosquera, Cundinamarca. Adicionalmente, tiene distribuidores que cubren ventas en las principales ciudades de Colombia, como Bogotá,

<sup>36</sup> Resolución No. 54073 del 10 de septiembre de 2014. Integración empresarial entre **COLFAX CORPORATION** y **VICTOR TECHNOLOGIES HOLDINGS**, página 13.

<sup>37</sup> Resolución No. 54073 del 10 de septiembre de 2014. Integración empresarial entre **COLFAX CORPORATION** y **VICTOR TECHNOLOGIES HOLDINGS**

<sup>38</sup> Audiencia de declaración **SAGER S.A.S.**, de la Carpeta Reservada de Intervinientes, consecutivo 127. Minuto 13:52.

<sup>39</sup> *Ibid.*

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cúcuta y Medellín. **SAGER** cuenta con una fábrica en Cali y centros de distribución ubicados en Bogotá, Barranquilla y Cali<sup>40</sup>. Atiende a las distintas industrias como azucareras, cementeras, ladrilleras, mineras, papeleras, petroleras, siderúrgicas y vidrieras, lo que le permite distribuir sus productos en el territorio colombiano. Además, **SAGER** es representante exclusivo de la marca [REDACTED]<sup>41</sup> con alcance nacional<sup>42</sup>. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las **INTERVINIENTES** comercializan sus productos en las principales ciudades y en distintas industrias de carácter nacional a lo largo del país, así como que no se observan barreras geográficas que limiten su capacidad para atender la demanda a nivel nacional, esta Superintendencia considera que para la operación objeto de análisis se entenderá que el mercado geográfico abarca el territorio colombiano.

### 16.5.3. Conclusión del mercado relevante

Considerando lo expuesto en los numerales anteriores, el marco de referencia sobre el cual se analizarán los posibles efectos de la operación de integración corresponde al mercado de consumibles de soldadura a nivel nacional.

### 16.6. ESTRUCTURA DEL MERCADO RELEVANTE

Definido el mercado relevante, esta Superintendencia procederá a identificar los principales competidores y sus respectivas cuotas de participación con el fin de tener una aproximación de las condiciones de competencia en el mercado afectado.

Como se indicó en la parte considerativa de esta Resolución (numeral 13), **LINCOLN** no dio respuesta a los requerimientos enviados por esta Superintendencia. Cabe resaltar que esta empresa es uno de los agentes más importante del mercado de consumibles de soldaduras<sup>43</sup> y fue reconocido por parte de las **INTERVINIENTES** como una fuerte competencia y uno de los principales competidores en el mercado<sup>44</sup>. Por lo anterior, debido a que no se cuenta con información real por parte de uno de los agentes más importantes en el mercado, esta Superintendencia reconstruyó el mercado de consumibles de soldaduras con base en lo siguiente: (i) información pública de la Encuesta Anual Manufacturera (EAM) de 2021 del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)**<sup>45</sup>; y las (ii) importaciones durante 2022 del Sistema Estadístico de Comercio Exterior de la **DIAN**<sup>46</sup>.

Las siguientes secciones presentan la metodología empleada para construir el mercado de consumibles de soldaduras a nivel nacional. Primero se presentará la oferta interna, proveniente de datos del **DANE**. Luego se revisará la oferta extranjera con respecto a las importaciones, para lo cual se emplearán datos de la **DIAN**. Posteriormente, se presentará la oferta agregada. Luego se presenta el detalle de las cuotas de participación y los índices de concentración y dominancia. Finalmente, se presentan algunos resultados con base en la información anterior.

El objetivo de este análisis desde diversas perspectivas es acreditar que la decisión que se adopta mediante este acto administrativo es procedente en todos los enfoques con los que se podría abordar el análisis de la operación. En todo caso, este Despacho encuentra que ante la ausencia de información relevante que diera cuenta de la participación de **LINCOLN** en el mercado analizado, la cuota de mercado de las **INTERVINIENTES** podría estar sobreestimada.

<sup>40</sup> Documento "23309621—0000000003" de la Carpeta Reservada del Expediente, consecutivo 0, página 15 (Documento PDF).

<sup>41</sup> [REDACTED]

<sup>42</sup> Audiencia de declaración SAGER S.A.S., de la Carpeta Reservada de Intervinientes, consecutivo 127, minuto 16:23.

<sup>43</sup> Resolución 54073 de 2014 por la cual se aprueba una operación de integración entre **COLFAX CORPORATION** y **VICTOR TECHNOLOGIES HOLDINGS INC.** (página 37).

<sup>44</sup> Documento "23309621—0000000002" de la Carpeta Pública del Expediente, consecutivo 0, página 19 (Documento PDF).

<sup>45</sup> Enlace EAM <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/encuesta-anual-manufacturera-enam>

<sup>46</sup> Enlace DIAN <http://websiex.dian.gov.co/> <https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/EstadisticasComEx.aspx>

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

### 16.6.1. Metodología tamaño total del mercado de consumibles de soldaduras

#### 16.6.1.1. Oferta nacional

Para estimar la oferta nacional del mercado de consumibles de soldaduras se empleó la información de ventas totales de la EAM (2021) como indicador de la producción nacional de consumibles. Dado que la EAM se realiza anualmente tomando como periodo de referencia el año económico inmediatamente anterior al de la recolección<sup>47</sup>, la última información disponible corresponde a la vigencia de 2021. Con el objetivo de contar con una serie para el año 2022, esta Superintendencia proyectó los valores en ventas para 2022 con base en la tasa de crecimiento anual del Producto Interno Bruto (PIB) de la industria manufacturera con base en la información que reporta el DANE en las Cuentas Nacionales<sup>48</sup>.

Los productos consumibles identificados por esta Superintendencia se encuentran clasificados en dos grupos mediante la Clasificación Central de Productos (CPC 2.0). Por una parte, el grupo 354: Productos químicos n.c.p., clase 3541, subclase 35490: Otros productos químicos. La siguiente tabla muestra este primer grupo con su valor en ventas durante 2021 y la proyección de ventas para 2022.

**Tabla No. 4** Ventas valor total (COP) 2021 y 2022 clasificación CPC 2.0 (Grupo 354).

Código Subclase	Descripción	CIU 4.0	VENTAS VALOR TOTAL (COP) 2021	VENTAS VALOR TOTAL (COP) 2022 <sup>49</sup>
354910	Desoxidantes de metales	2029	\$	\$
354911	Fundentes	2029	\$	\$
354912	Líquidos especiales para cromar, niquelar y electrobrillar metales	2029	\$	\$
354913	Soldadura plástica	2029	\$	\$
354914	Mezcla especial de gases para soldadura (Agamix)	2029	\$	\$
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 61.109.924.000</b>	<b>\$ 77.287.328.300</b>

Fuente: Elaboración propia con información del DANE (2021).

Por otra parte, se encuentra el grupo 429: Otros productos metálicos elaborados, clase 4295 Productos metálicos para uso doméstico, subclase 42950 Alambre, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos análogos de metales comunes o carburos metálicos, recubiertos o con alma de material fundente, del tipo utilizado para soldadura o depósito de metal o carburos metálicos.

La siguiente tabla muestra este segundo grupo con su valor en ventas durante 2021 y la proyección de ventas para 2022.

**Tabla No. 5** Ventas valor total (COP) 2021 y 2022 clasificación CPC 2.0 (Grupo 429).

Código Subclase	Descripción	CIU 4.0	VENTAS VALOR TOTAL (COP) 2021	VENTAS VALOR TOTAL (COP) 2022 <sup>50</sup>
4295006	Soldadura eléctrica	2599	\$	\$
4295099	Soldaduras de metales n.c.p.	2599	\$	\$
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 209.828.537.000</b>	<b>\$ 265.375.670.000</b>

Fuente: Elaboración propia con información del DANE (2021).

En síntesis, la siguiente tabla muestra el valor en ventas de la producción nacional para 2021 y 2022.

<sup>47</sup> METODOLOGÍA GENERAL ENCUESTA ANUAL MANUFACTURERA -EAM, página 18. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/encuesta-anual-manufacturera-enam>

<sup>48</sup> Cuentas Nacionales Trimestrales. Producto Interno Bruto (PIB) desde el enfoque de la producción a precios corrientes. Disponible en: [https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.dane.gov.co%2Ffiles%2Finvestigaciones%2Fboletines%2Fpib%2FAnexos\\_produccion\\_corrientes\\_IV\\_2022.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK](https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.dane.gov.co%2Ffiles%2Finvestigaciones%2Fboletines%2Fpib%2FAnexos_produccion_corrientes_IV_2022.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK)

<sup>49</sup> El valor en ventas se proyectó con base en la tasa de crecimiento anual de la industria manufacturera calculado por esta Superintendencia que fue de 26,47%. Para el cálculo se tomó la información de Valores a precios corrientes – Base 2015 en el Cuadro 1 de las Cuentas Nacionales Trimestrales del PIB desde el enfoque de la producción a precios corrientes.

<sup>50</sup> Id.

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

Tabla No. 6 Ventas valor total (COP) 2021 y 2022 clasificación CPC 2.0

Código Subclase	Descripción	CIU 4.0	VENTAS VALOR TOTAL (COP) 2021	VENTAS VALOR TOTAL (COP) 2022 <sup>51</sup>
35490	Otros productos químicos	2029	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]
42950	Elementos soldadura	2599	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 270.938.461.000</b>	<b>\$ 342.662.998.301</b>

Fuente: Elaboración propia con información del DANE (2021).

Durante 2021 se reportaron un total de \$ 270,9 mil millones en productos consumibles de soldadura a nivel nacional. Para calcular el valor total de 2022 se tomó para cada subclase el valor en ventas de 2021 y se multiplicó por la tasa de crecimiento del sector de las industrias manufactureras estimada por esta Superintendencia que asciende a 26,47%. De esta manera, las ventas proyectadas para 2022 alcanzarían un monto \$ 342,6 mil millones.

### 16.6.1.2. Oferta extranjera

La oferta extranjera corresponde al valor CIF (COP) de las importaciones de los productos consumibles para 2022. El mercado analizado cuenta con las siguientes subpartidas arancelarias correspondientes a los productos consumibles de soldadura:

Tabla No. 7 Valor total de importaciones productos consumibles de soldadura (COP) 2022.

Subpartida	Artículo	CIU 4.0	VENTAS VALOR TOTAL (COP) 2022
3810 90 10 00	Flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar los metales.	2029	\$ [REDACTED]
7223 00 00 00	Alambre de acero inoxidable.	2410	\$ [REDACTED]
7229 20 00 00	Alambre de acero silico-manganeso.	2410	\$ [REDACTED]
7229 90 00 00	Los demás alambres de los demás aceros aleados.	2410	\$ [REDACTED]
8311 10 00 00	Electrodos recubiertos de decapantes o de fundentes, para soldadura de arco, de metal común.	2599	\$ [REDACTED]
8311 20 00 00	Alambre "relleno" de decapantes o de fundentes, para soldadura de arco, de metal común.	2599	\$ [REDACTED]
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 295.276.760.927</b>

Fuente: Elaboración propia con información de la DIAN (2022).

Para 2022 las importaciones de productos consumibles registraron \$ 295,2 mil millones, de las cuales más de la [REDACTED] ([REDACTED]%) se concentraron en los demás alambres de aceros aleados con \$ [REDACTED] mil millones. El restante se repartió entre alambre de acero con \$ [REDACTED] mil millones ([REDACTED]%) y alambre "relleno" de fundentes con \$ [REDACTED] mil millones ([REDACTED]%). Los electrodos registraron \$ [REDACTED] mil millones ([REDACTED]%) y los flujos y demás reparaciones alcanzaron \$ [REDACTED] mil millones ([REDACTED]%).

### 16.6.1.3. Oferta agregada

Para estimar la oferta agregada se sumó la oferta nacional y la oferta extranjera. Sin embargo, con el objetivo de que los productos consumibles sean comparables entre sí en categoría y valor, así como para garantizar consistencia en la información, esta Superintendencia homologó la información de la oferta nacional y la oferta extranjera mediante los códigos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIU 4.0, la Clasificación Central de Productos CPC 2.0 y la subpartida arancelaria. El objetivo fue identificar plenamente los productos correspondientes al mercado producto. La siguiente tabla ilustra los códigos empleados en la homologación de los productos:

Tabla No. 8 Tabla homologación subpartidas, CIU y CPC.

Subpartida	CIU 4.0	CPC 2.0
3810 90 10 00	2029	35490
7223 00 00 00	2410	41267
7229 20 00 00	2410	41267
7229 90 00 00	2410	41267
8311 10 00 00	2599	42950

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

8311 20 00 00 | 2599 | 42950

Fuente: Elaboración propia con información del DANE<sup>52</sup>.

Durante la homologación se tomó el código CIIU como llave común entre la oferta nacional y la extranjera. Para la oferta nacional se relacionó el código CPC con el código CIIU. Para la oferta extranjera se relacionó el código CIIU con la subpartida arancelaria. Cabe mencionar que, si bien durante 2021 no se registró producción nacional bajo el CIIU 2410, sí se importaron productos en el mercado de consumibles bajo esta clasificación. Una vez homologadas las cifras, se sumaron los valores de ventas e importaciones para calcular el total de mercado<sup>53</sup>.

De acuerdo con las cifras presentadas y construidas por esta Superintendencia, la oferta agregada para 2022 es la suma de la oferta nacional y la oferta extranjera que es igual a \$ 637,9 mil millones, como lo ilustra la siguiente tabla.

Tabla No. 9 Ventas valor total (COP) 2022.

Oferta	VENTAS VALOR TOTAL (COP) 2022 <sup>54</sup>
Nacional	\$ 342.662.998.301
Extranjera	\$ 295.276.760.927
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 637.939.759.229</b>

Fuente: Elaboración propia con información del DANE (2021) y DIAN (2022).

Lo anterior muestra que el mercado de consumibles de soldadura se reparte de manera relativamente similar entre la producción nacional (con cerca del 54% con \$ 342,6 mil millones) y la extranjera (con 46% con \$ 295,2 mil millones).

## 16.6.2. Cuotas de participación

Una vez calculado el valor del mercado de productos consumibles de soldadura, se procedió a estimar la participación de las **INTERVINIENTES** en el mercado. Para esto, se consideraron cuatro escenarios: (i) escenario nacional, (ii) escenario extranjero, (iii) escenario agregado y (iv) escenario Valle del Cauca. En cada uno se estimó la participación con base en el valor en ventas de los distintos agentes.

### 16.6.2.1. Escenario nacional

Para este escenario se empleó el valor en ventas de las **INTERVINIENTES**. Para los demás agentes del mercado el valor en ventas de consumibles se calculó mediante un ponderador para estimar el porcentaje de ingresos correspondientes a consumibles de soldadura, siguiendo la siguiente aproximación: (i) se tomó el total de importaciones de consumibles (**DIAN**) sobre el total de producción nacional<sup>55</sup>; (ii) seguidamente, se definió el ponderador como el 100% del total de mercado menos el porcentaje del total de importaciones con respecto a consumibles de soldadura<sup>56</sup>; y (iii) finalmente, se multiplicaron los ingresos operacionales por el ponderador para estimar un valor en ventas de consumibles. Sobre este último valor se calcularon las cuotas de participación en el escenario nacional.

Este método es adecuado en la medida en que únicamente se cuenta con los ingresos operacionales de los competidores extraídos del Registro Único Empresarial (en adelante, RUES). Dado que no se conocen los ingresos por consumibles de soldadura, el ponderador hace las veces de estimador correspondiente a dichos ingresos para cada agente en el mercado relevante. No obstante, **LINCOLN** tuvo un tratamiento diferente por cuanto es el otro agente de mercado, además de las

<sup>52</sup> Disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/cpc/CPC2AC.PDF>

<sup>53</sup> Las cifras se presentan en valores nominales COP con el propósito de mantener la misma unidad de medida a efectos de estimar las cuotas de participación a través de los valores en producción nacional y de importación, ajustados mediante la tasa anual de crecimiento del sector nominal sin considerar datos ajustados por efecto estacional y calendario.

<sup>54</sup> El valor en ventas se proyectó con base en la tasa de crecimiento anual de la industria manufacturera que fue de 26,47%. Véase Tasa de crecimiento anual en el Cuadro 1 de las Cuentas Nacionales Trimestrales del PIB desde el enfoque de la producción a precios corrientes.

<sup>55</sup> En este caso, el valor del ponderador es igual al valor total de importaciones de consumibles durante 2022 dividido entre el valor total de la producción nacional estimada; es decir,  $\$ 295,276,760,927.45 / \$ 342,662,998,301,82 = 86,17\%$

<sup>56</sup> En este caso, al 100% de los ingresos de consumibles se les resta el 86,17% que corresponde al porcentaje de importaciones con respecto al total del mercado de consumibles dando un valor de 13,83% que equivaldría al porcentaje de producción nacional de cada uno de los demás agentes del mercado.

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

**INTERVINIENTES**, que fabrica consumibles en Colombia<sup>57</sup>. Su valor en ingresos de consumibles se estimó mediante un ponderador calculado con base en la información de las **INTERVINIENTES** de la siguiente manera: (i) la sumatoria de las ventas de consumibles de las **INTERVINIENTES** se dividió entre el total de mercado de consumibles<sup>58</sup>; y (ii) este valor ponderado se multiplicó por los ingresos operacionales de **LINCOLN** registrados en el RUES. Esta aproximación es pertinente ya que permite estimar las ventas de un competidor con fábrica a partir de datos reales de mercado de agentes que también cuentan con fábrica para producir electrodos en Colombia.

Esta información permitió, con base en el cálculo del total de mercado realizado por esta Superintendencia, estimar la cuota de participación de los demás agentes de mercado. A continuación, se presentan los resultados para el escenario local.

**Tabla No. 10** Participación en ventas (2022).  
Productos consumibles de soldaduras a nivel nacional.

EMPRESA	% PRE-OPERACIÓN	% POST-OPERACIÓN
ESAB/WEST ARCO	█ %	█ %
SAGER	█ %	█ %
LINCOLN	█ %	█ %
SUMATEC	█ %	█ %
TREFILADOS	█ %	█ %
INDURA (CRYOGAS)	█ %	█ %
ACEROS TURIA	█ %	█ %
TRUPER (95/24 COL)	█ %	█ %
OTROS <sup>59</sup>	█ %	█ %
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Expediente, DANE y DIAN.

Con base en las cifras anteriores se concluye lo siguiente. Por una parte, la participación de **WEST ARCO** es cercana a la █ del mercado con un █%, seguido por **LINCOLN** con █%, **SUMATEC** con █%, **TREFILADOS** con █%, e **INDURA** con █%, como sus competidores más cercanos y que en conjunto suman el █%. Es importante recordar que **LINCOLN** es el otro agente de mercado, además de las **INTERVINIENTES**, cuenta con planta de producción de consumibles en Colombia. Por otra parte, **SAGER** cuenta con una participación del █%. La moderada cuota de participación de **SAGER** radica en que su portafolio de servicios se orienta a necesidades específicas en sectores concretos. Sin embargo, las **INTERVINIENTES** fabrican y comercializan distintos consumibles de soldadura como electrodos revestidos, alambres tubulares, alambres sólidos, entre otros, que pueden llegar a ser sustituibles entre sí<sup>60</sup>.

Cabe aclarar que la importante cuota de participación de **WEST ARCO** es previa a la que alcanzarían las **INTERVINIENTES** una vez consolidada la operación proyectada y no sería una consecuencia del perfeccionamiento de esta.

#### 16.6.2.2. Escenario extranjero

En este escenario se estimaron las cuotas de participación con base únicamente en la información de importaciones de la **DIAN**. La información corresponde al valor en ventas (CIF) en pesos colombianos de importaciones de las subpartidas arancelarias presentadas anteriormente. En este caso, la cuota de participación se calculó de la siguiente manera: se dividió el valor de importaciones de cada agente sobre el total de importaciones durante el 2022. A continuación se presentan los resultados en este escenario:

<sup>57</sup> Documento "23309621--0001300002" consecutivo 13, página 2. Véase: <https://www.lincolnelectric.com/es-CO/Visitor-Information> Consulta 28 de febrero de 2026.

<sup>58</sup> Los ingresos operaciones de consumibles para **WEST ARCO** fueron de \$ █ y **SAGER** de \$ █ para un total de \$ █ durante 2022. Este valor se dividió entre el total de mercado, \$ 342.662.998.301, dando un porcentaje de █%.

<sup>59</sup> Entre otros destacan las siguientes empresas con menos del █%: **SHABDONG JULI WELDING (SOLDADURAS INDUSTRIALES)**, **IMEQUIPOS IMETAN SAS**, **ITW (CODINTER)**, **BOHLER (VOESTALPINE)**, y **POSTALLOY (SOLDARCO)**.

<sup>60</sup> Documento "23309621--0000000002" de la Carpeta Reservada de Intervinientes, página 14 (Documento PDF).

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

**Tabla No. 11** Participación en importaciones (2022).  
Productos consumibles de soldaduras importados.

EMPRESA	% PRE-OPERACIÓN	% POST-OPERACIÓN
ESAB/WEST ARCO	█%	█%
SAGER	█%	█%
ACEROS TURIA	█%	█%
TREFILADOS	█%	█%
LAMINADOS DE CARIBE	█%	█%
FÓRMULA ACERO	█%	█%
INDURA (CRYOGAS SA)	█%	█%
LINCOLN	█%	█%
IMEQUIPOS (IMETAN)	█%	█%
SUMATEC	█%	█%
OTROS <sup>61</sup>	█%	█%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Expediente, DANE y DIAN.

En cuanto a las importaciones, las **INTERVINIENTES** cuentan con una participación conjunta inferior al umbral del 20%. Los importadores más importantes corresponden a **ACEROS TURIA** con █%, **TREFILADOS** con █% y **LAMINADOS CARIBE** con el █%. Este escenario muestra que, si el mercado dependiera únicamente de la oferta extranjera, existen agentes distintos a las **INTERVINIENTES** que estarían en capacidad de atender la demanda mediante importaciones de consumibles de soldadura. Por ende, cualquier comportamiento con fines de excluir a un importador se enfrentaría a presiones competitivas por parte de los demás agentes del mercado.

### 16.6.2.3. Escenario agregado

Finalmente, el escenario agregado presenta los resultados al considerar tanto la producción nacional como la oferta extranjera. En este caso, las cuotas de participación corresponden a la suma de las ventas por producción nacional más las importaciones dividido entre el total del mercado agregado. A continuación se presentan los resultados en este escenario.

**Tabla No. 12** Participación mercado agregado (2022).  
Productos consumibles de soldaduras.

EMPRESA	% PRE-OPERACIÓN	% POST-OPERACIÓN
ESAB/WEST ARCO	█%	█%
SAGER	█%	█%
ACEROS TURIA	█%	█%
TREFILADOS	█%	█%
LINCOLN	█%	█%
SUMATEC	█%	█%
LAMINADOS DEL CARIBE	█%	█%
INDURA (CRYOGAS S.A.)	█%	█%
FÓRMULA ACERO	█%	█%
TRUPER (95/24 COL)	█%	█%
OTROS <sup>62</sup>	█%	█%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Expediente, DANE y DIAN.

Con base en la tabla anterior se puede concluir que, de manera agregada, **WEST ARCO** cuenta con una participación importante en el mercado de █% y que incrementaría en cerca de █ (█) puntos

<sup>61</sup> Entre otros existen █ razones sociales que importan con menos del █% cada una.

<sup>62</sup> Entre otros destacan las siguientes empresas con menos del █%: **IMEQUIPOS IMETAN S.A.S.**, **SHABDONG JULI WELDING (SOLDADURAS INDUSTRIALES)**, **ITW (CODINTER)**, **BOHLER (VOESTALPINE)**, **POSTALLOY (SOLDARCO)** y las distintas razones sociales importadoras (█) con menos del █%.



"Por la cual se autoriza una operación de integración"

porcentuales al adquirir **SAGER**. Por lo tanto, la operación no afectaría las condiciones de la estructura del mercado de consumibles de soldadura porque existen suficientes fuentes de presiones competitivas para el ente integrado.

#### 16.6.2.4. Escenario Valle del Cauca

**SAGER** cuenta con planta de producción en Cali (Valle del Cauca). Debido a que, producto de la operación proyectada, esta planta pasará a ser controlada por **WEST ARCO**, la Superintendencia realizará un análisis de la situación de competencia con el objetivo de evaluar el efecto de la operación en el mercado de consumibles de soldadura en el Valle del Cauca. En este caso, el análisis se centrará en la oferta extranjera ya que los otros agentes en este mercado son comercializadores y distribuidores que se abastecen vía importaciones. A continuación, se presentan los resultados en este escenario.

**Tabla No. 13** Participación mercado Valle del Cauca (2022).  
Productos consumibles de soldaduras.

EMPRESA	% PRE-OPERACIÓN	% POST-OPERACIÓN
ESAB/WEST ARCO	█%	█%
SAGER	█%	█%
CODINTER	█%	█%
IMPORINOX S.A.S	█%	█%
SOLDARCO S. A. S.	█%	█%
INDUSTRIAS CATO SAS	█%	█%
INDUSTRIAS METALMECANICA SUAREZ S.A.S	█%	█%
OTROS <sup>63</sup>	█%	█%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Expediente, DANE y DIAN.

De acuerdo con el total de mercado calculado por esta Superintendencia, el Valle del Cauca representa el █% de las importaciones totales de consumibles del país<sup>64</sup>. Del total regional, **SAGER** representa el █%, mientras que **WEST ARCO** no cuenta con importaciones en este departamento. Por lo tanto, la participación consolidada correspondería a la posición con la que cuenta **SAGER** previa al perfeccionamiento de la operación.

Adicionalmente, en aras de conocer la importancia relativa de este departamento en las ventas totales de consumibles de las **INTERVINIENTES**, se estimó la razón de las ventas del departamento entre los ingresos totales por consumibles. Como resultado, se encontró que para **SAGER** el █% de sus ingresos se derivan del Valle, mientras que para **WEST ARCO** solo representa el █% de sus ventas, que son atendidas únicamente con producción nacional. Por lo anterior, esta Superintendencia considera que la operación proyectada no afectaría la estructura del mercado del Valle del Cauca, ya que únicamente se generaría un cambio de control manteniéndose la misma participación. Además, debe tenerse en cuenta que en este mercado las **INTERVINIENTES** se enfrentan a presiones competitivas por parte de otros agentes, particularmente de **CODINTER** que tiene el mayor porcentaje de participación.

#### 16.6.3. Índices de concentración y dominancia

Con el fin de establecer el nivel de concentración y dominancia en el mercado de productos consumibles para soldadura en Colombia, a continuación se presentan los resultados encontrados utilizando los siguientes índices:

- Índice de concentración de **Herfindahl y Hirschman (IHH)**<sup>65</sup>.

<sup>63</sup> Entre otros existen █ razones sociales que importan al Valle del Cauca con menos del █% cada una.

<sup>64</sup> En este caso, corresponde al valor total de importaciones de consumibles en Valle dividido entre el valor total de importaciones durante 2022; es decir, \$ 20,485.174.300 / \$ 295.276.760.927= 6,94%

<sup>65</sup> El índice HHI fue desarrollado para evaluar los niveles de concentración de los mercados. De acuerdo con la herramienta, el poder de concentración de una industria se determina mediante la suma de los valores al cuadrado de las participaciones

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

- Índice de dominancia **STENBACKA**<sup>66</sup>.

Los cálculos fueron realizados con base en las cuotas de participación de las **INTERVINIENTES** y sus competidores antes y después de la operación, de conformidad con los datos que obran en el Expediente.

**Tabla No. 14** Índices de concentración y dominancia.  
Productos consumibles de soldaduras: escenario nacional.

ÍNDICE	ANTES	DESPUÉS
IHH	2.804	3.058
STENBACKA	38,2%	36,9%
LÍDER	49,7%	52,2%

Fuente: Cálculos GTIE-SIC con base en información obrante en el Expediente.

**Tabla No. 15** Índices de concentración y dominancia.  
Productos consumibles de soldaduras: escenario extranjero.

ÍNDICE	ANTES	DESPUÉS
IHH	759	776
STENBACKA	49%	49%
LÍDER	18,8%	18,8%

Fuente: Cálculos GTIE-SIC con base en información obrante en el Expediente.

**Tabla No. 16** Índices de concentración y dominancia.  
Productos consumibles de soldaduras: escenario agregado.

ÍNDICE	ANTES	DESPUÉS
IHH	1.217	1.343
STENBACKA	46,4%	45,7%
LÍDER	29,0%	31,2%

Fuente: Cálculos GTIE-SIC con base en información obrante en el Expediente.

**Tabla No. 17** Índices de concentración y dominancia.  
Productos consumibles de soldaduras: escenario Valle del Cauca.

ÍNDICE	ANTES	DESPUÉS
IHH	1.537	1.537
STENBACKA	49,7%	49,7%
LÍDER	25,5%	25,5%

Fuente: Cálculos GTIE-SIC con base en información obrante en el Expediente.

en el mercado de todas las empresas de la industria. SALVATORE, Dominick (1999) "Microeconomía" Tercera Edición. McGraw Hill. Capítulo 12, Pág. 341.

$HHI = S_1^2 + S_2^2 + S_3^2 + \dots + S_n^2$ , Donde  $S_1$  es la participación en el mercado de la empresa más grande en la industria,  $S_2$  es la participación de la segunda empresa en tamaño y así sucesivamente para todas las demás empresas en la industria. Mientras mayor sea el valor del HHI, mayor será el grado de concentración de la industria.

Una vez calculado el valor del índice, se pueden definir tres categorías dependiendo de la concentración. Al respecto, ver *Horizontal Merger Guidelines* U.S. Department of Justice and the Federal Trade Commission, 2010:

"(...) Based on their experience, the Agencies generally classify markets into three types:

- *Unconcentrated Markets: HHI below 1500*
- *Moderately Concentrated Markets: HHI between 1500 and 2500*
- *Highly Concentrated Markets: HHI above 2500*".

<sup>66</sup> El índice de STENBACKA es una aproximación para identificar cuándo una empresa tiene una posición dominante en un mercado determinado. Teniendo en cuenta la participación de mercado de la empresa líder y de la segunda empresa más importante, el índice de STENBACKA arroja un umbral de cuota de mercado para determinar si la empresa más grande tiene o no posición de dominio. Según lo anterior, cualquier cuota de mercado superior a dicho umbral podría significar a una posición dominante. La fórmula para calcular el umbral de STENBACKA es la siguiente:

$$S^D = g(S_1, S_2) = \frac{1}{2}(1 - \gamma(S_1^2 - S_2^2))$$

donde  $S_1, S_2$  corresponden a las participaciones de mercado de las dos empresas más importantes, respectivamente. Por su parte,  $\gamma$  es un parámetro específico a cada industria y está relacionado con las barreras a la entrada, los instrumentos de política pública para incentivar la competencia, la regulación económica, la existencia de derechos de propiedad intelectual, entre otros. Para simplificar el análisis, en este ejercicio supondremos  $\gamma = 1$ . Al respecto ver: Stenbacka et al, "Assessing Market Dominance", *Journal of Economic Behavior*, Vol. 68, Issue 1, (October 2008), pp. 63-72.

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

A continuación, se presentan los resultados para cada uno de los escenarios:

(i) En el escenario nacional se observa lo siguiente:

Primero, que actualmente existiría una alta concentración en el mercado de productos consumibles para soldadura así concebido, toda vez que el índice IHH supera los 2.500 puntos. De aprobarse la operación proyectada, el índice IHH aumentaría 254 puntos, al pasar de 2.804 a 3.058 puntos. Lo anterior, considerando que **WEST ARCO** es un agente que cuenta con una participación significativa en el mercado de consumibles de soldadura. Sin embargo, cabe resaltar que esta participación estaría sobreestimada ya que únicamente hace referencia al escenario de producción nacional, sin tener en cuenta la oferta extranjera (importaciones), que es una fuente importante en el abastecimiento de los productos afectados en el país.

Segundo, el indicador **LÍDER** —que representa la cuota de participación de la empresa líder en el mercado— demuestra que la empresa líder del mercado de consumibles de soldaduras en el escenario nacional es **WEST ARCO**, con una participación de 49,7% antes de la operación y 52,2% después de la operación.

Tercero, en cuanto al índice **STENBACKA** se observó, por una parte, que luego del perfeccionamiento de la operación se presenta una leve reducción, pasando de un umbral del 38% al 37%. Cuando el índice disminuye significa que hay una mayor concentración de mercado en los dos (2) oferentes más grandes y/o una mayor diferencia en participación entre estos dos oferentes. En el caso objeto de análisis, la disminución del índice se explica por el incremento en la cuota de participación de **WEST ARCO** (líder del mercado) luego del perfeccionamiento de la operación. Por otra parte, se evidencia que la cuota de participación de **WEST ARCO**, antes y después de la operación, se encuentra por encima del umbral de dominancia. Sin embargo, como ya se mencionó, la participación de **WEST ARCO** estaría sobreestimada en este escenario ya que no se tendría en cuenta la oferta extranjera (importaciones), que es una fuente importante en el abastecimiento de los productos afectados en el país.

(ii) En el escenario de oferta extranjera (importaciones) se observa un mercado desconcentrado, ya que los niveles de IHH, antes y después de la operación, son inferiores a 1.500 puntos. En este escenario ningún agente del mercado supera el umbral de dominancia.

(iii) En el escenario de oferta agregada (producción nacional e importaciones), se encontró que el mercado de consumibles de soldaduras de un mercado desconcentrado, donde el IHH es inferior a los 1.500 puntos. Luego del perfeccionamiento de la operación el incremento sería solo de 126 puntos, manteniéndose como un mercado con poco nivel de concentración. Además, en este escenario ningún agente supera el umbral de dominancia.

(iv) En el escenario del Valle del Cauca se encontró que el mercado de consumibles de soldadura en dicha zona geográfica es moderadamente concentrado, alcanzando a pasar levemente los 1.500 puntos (1.537). No obstante, ningún agente del mercado supera el umbral de dominancia.

#### 16.6.4. Resultados de la estructura del mercado

De acuerdo con los escenarios y los índices de concentración y dominancia presentados en la sección anterior, esta Superintendencia resalta los siguientes resultados:

(i) En el escenario nacional, que considera únicamente la producción local de consumibles, la participación de **WEST ARCO** alcanza una cuota de █████%, de manera que sería la empresa líder en el mercado de consumibles. Este escenario presenta un mercado altamente concentrado. No obstante, esta Superintendencia reconoce que dicha participación se deriva de una posición consolidada previamente. De esta manera, una vez materializada la operación, no se vería afectada la estructura de mercado en la medida que las **INTERVINIENTES** mantendría su posición de líderes en el mercado debido a que cuentan con plantas de fabricación de consumibles de soldadura en el país. Es importante tener en cuenta, con respecto al volumen de producción nacional, que **WEST ARCO** cuenta

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

con planta en Mosquera (Cundinamarca) con una capacidad actual de [REDACTED] toneladas<sup>67</sup>, mientras que **SAGER** tiene una planta en Cali (Valle del Cauca) con capacidad de [REDACTED] toneladas<sup>68</sup> para 2022. Por lo tanto, la capacidad de **SAGER** es el [REDACTED]% de la capacidad de **WEST ARCO**, por lo que su adquisición en términos de producción es marginalmente despreciable en términos de producción por toneladas.

(ii) En el escenario extranjero, que considera únicamente la oferta proveniente de importaciones, la participación conjunta de las **INTERVINIENTES** es de [REDACTED]%, por lo que resulta inferior al umbral del 20%. Este escenario muestra un mercado desconcentrado en el que ningún agente supera el umbral de dominancia. Por tanto, esta Superintendencia considera que la estructura de mercado no se vería afectada después de la operación porque concurren variedad de agentes en el sector importador, como dinamizador de la competencia en este escenario.

(iii) En el escenario agregado, que incluye la oferta nacional y extranjera, las **INTERVINIENTES** alcanzan una participación conjunta de [REDACTED]%. Este escenario muestra un mercado desconcentrado en el que no existe ningún agente que supere el umbral de dominancia. Adicionalmente, existen presiones competitivas por parte de agentes importadores (**ACEROS TURIA** y **TREFILADOS**) con productos provenientes de la oferta extranjera, lo que garantizaría el flujo continuo de consumibles de soldadura a nivel nacional que permita una adecuada dinámica de competencia.

(iv) En el escenario regional del Valle del Cauca, **WEST ARCO** no cuenta con participación en el departamento, por lo que la cuota de participación corresponde a la posición de **SAGER** en la región igual a [REDACTED]%. Este escenario es moderadamente concentrado y ningún agente supera el umbral de dominancia, además de existir presiones competitivas por parte de un agente como **CODINTER**. Por lo tanto, la estructura de mercado no se vería afectada producto de la operación.

A partir de estos resultados, esta Superintendencia considera que la operación proyectada no generaría efectos restrictivos de la libre competencia económica en el mercado relevante. En los escenarios extranjero, agregado y regional se mantendrían presiones competitivas suficientes que impedirían que el ente integrado pudiera afectar la dinámica de competencia. En el escenario nacional, aunque podrían existir potenciales preocupaciones, es claro que ese enfoque no está considerando la oferta proveniente de las importaciones. Esto podría sobrestimar las participaciones de mercado en ese escenario en la medida en que el total de mercado fue estimado con base en información pública disponible debido a que uno de los agentes más grandes del mercado no dio respuesta a los requerimientos de información formulados.

## 16.7. BARRERAS A LA ENTRADA

Debido a que **WEST ARCO** cuenta con una participación importante en el mercado de productos de consumibles de soldadura, esta Superintendencia realizará un análisis sobre las barreras a la entrada. Esto es relevante porque una barrera a la entrada representa los costos que debe asumir una firma que busca entrar a una industria y que no debe ser asumido por las empresas que ya se encuentran dentro de la estructura de mercado<sup>69</sup>. A continuación se evaluarán las condiciones de entrada para nuevos competidores en el mercado de consumibles de soldaduras.

En el análisis de los efectos o barreras a la entrada en el mercado de la soldadura, particularmente al segmento de productos consumibles, es pertinente considerar tanto la actividad del importador como la del agente interesado en producir consumibles de soldadura.

Por una parte, el importador—comercializador es quien distribuye el producto sin la necesidad de contar con producción local. Este agente tendría una barrera inicial de arranque (o costo de entrada)

<sup>67</sup> La capacidad máxima es de [REDACTED] toneladas para 2022. **WEST ARCO** solo produce electrodos en su fábrica. Otros productos, incluidos los alambres tubulares y sólidos, los equipos de soldadura, etc., se fabrican en diversas instalaciones de **ESAB** en todo el mundo, así como a través de fabricantes contratados. Por lo tanto, sería difícil evaluar la capacidad de producción de **ESAB** para determinados productos al margen de los electrodos de fabricación nacional. Documento "23309621--0000000020" (Hoja de cálculo Excel).

<sup>68</sup> La capacidad de producción anual es de [REDACTED] toneladas. Documento "23309621--0000000021" (Hoja de cálculo Excel).

<sup>69</sup> Stigler, G. L. (1968) *The organization of industry*, Irwin: Homewood, Ill. Pág. 67. Citado en Lyons, B. y Davies, S. con Dixon, H. y Geroski, P. *Economics of Industrial Organization (Surveys in Economics)*. Longman, London (1988). Pág. 29.

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

para participar en este mercado<sup>70</sup>. Por ejemplo, según datos de la **DIAN**, durante 2022 se importaron 46.998 toneladas de consumibles de soldadura con un valor de COP 295,2 mil millones, lo que representa un costo promedio de COP 6,2 millones por tonelada. En particular, **WEST ARCO** importó 1.801 toneladas con valor de COP 14,7 mil millones con un costo promedio de COP 8,2 millones por tonelada. De acuerdo con la información presentada en el escenario extranjero, las importaciones de **WEST ARCO** corresponden al ■% de las importaciones totales de consumibles durante 2022. Por lo tanto, las cifras sugieren costos relativamente bajos para entrar al mercado, ya que las importaciones de **WEST ARCO** representan apenas el ■■■% y ■■■% de sus ingresos operacionales y operacionales de consumibles, respectivamente. Sin embargo, como se presentará adelante, varios terceros dieron cuenta de barreras económicas relacionadas con la actividad de importación, como el nivel de los aranceles, los costos de actividades logísticas y el comportamiento de los agentes incumbentes.

Por otra parte, en caso de que una empresa desee incursionar en la producción de consumibles (siendo comercializador y distribuidor) y desee contar con una posición como la de **WEST ARCO**, a las cifras anteriores debería añadirse el capital inicial requerido para comenzar operaciones de producción. Este incluye la compra de maquinaria y equipos, así como las adecuaciones de edificios, bodegas y demás infraestructura para almacenar los productos. De igual manera, se debe considerar la capacitación de personal para contar con el equipo comercial y administrativo necesario para la operación. Lo anterior podría incrementar los costos hasta en COP ■ mil millones de acuerdo con las cifras estimadas por las propias **INTERVINIENTES**. En consecuencia, existe una barrera de entrada en términos de inversión inicial<sup>71</sup>.

Con el objetivo de considerar otras potenciales barreras de entrada, esta Superintendencia elevó una serie de requerimientos de información a competidores<sup>72</sup> y terceros<sup>73</sup>. Por un lado, los siguientes terceros afirmaron no conocer o contar con información sobre la existencia de barreras a la entrada: (i) **TREFILADOS DE COLOMBIA S.A.S.**<sup>74</sup> manifestó no contar con información suficiente para establecer la existencia de barreras de tipo legal y/o económico en la comercialización de productos de soldadura de fabricación; (ii) **CODINTER**<sup>75</sup> afirmó que no tiene conocimiento sobre impedimentos para la comercialización o producción de productos de soldadura; (iii) **GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.**<sup>76</sup> no realizó comentarios relacionados con la existencia de barreras legales o económicas; y (iv) **SODIMAC COLOMBIA S.A.**<sup>77</sup> consideró que no existen barreras ya que sus proveedores lo mantienen al tanto de la disponibilidad de inventarios de los productos con cumplimiento de especificación de uso, además del acompañamiento técnico para la venta.

Por otro lado, los siguientes terceros coincidieron en señalar diversas barreras económicas, principalmente relacionadas con aranceles, logística y el comportamiento de los agentes incumbentes:

<sup>70</sup> Documento No. "23309621—0000000003" de la Carpeta Reservada de Intervinientes del Expediente, consecutivo 0, páginas 27, 28 (Documento PDF).

<sup>71</sup> *Ibíd.*

<sup>72</sup> Esta Superintendencia no obtuvo respuesta por parte de **LADRILLERA SANTA FE S.A.** (Radicado No. 23-309621-26 del 5 de octubre de 2023), **INGENIO DEL CAUCA** (Radicado No. 23-309621-27 del 5 de octubre de 2023), **ACERTA S.A.S.** (Radicados Nos. 23-309621-31 y 61 del 5 y 23 de octubre de 2023), **ACEROS BOEHLER DE COLOMBIA S.A.** (Radicados Nos. 23-309621-33 y 62 del 5 y 23 de octubre de 2023), **IMEQUIPOS IMETAN S.A.S.** (Radicados Nos. 23-309621-63 y 108 del 23 de octubre y 23 de noviembre de 2023), **SUMATEC S.A.S.** (Radicado No. 23-309621-65 del 23 de octubre de 2023), **LINCOLN SOLDADURAS DE COLOMBIA LTDA.** (Radicados Nos. 23-309621-69, 70 del 23 de octubre, 105 del 20 de noviembre, 114 del 29 de noviembre y 117 del 6 de diciembre de 2023) y **SOLDADURAS INDUSTRIALES S.A.S.** (Radicados Nos. 23-309621-67 y 110 del 23 de octubre y 23 de noviembre de 2023).

<sup>73</sup> La **CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN**, mediante consecutivo 46 del 19 de octubre de 2023, aseguró no contar con información. **DYNA Y CIA S.A.**, mediante consecutivo 45 del 11 de octubre de 2023, indicó que no comercializa o produce productos consumibles y/o no consumibles para soldadura en el territorio colombiano. **IMPORTSOLUCIONES S.A.S.**, mediante consecutivo 80 del 30 de octubre de 2023, indicó que no puede dar respuesta porque no pertenece al mercado de productos de soldadura. **MAYAGUEZ S.A.**, mediante consecutivo 52 del 20 de octubre de 2023, aseveró que sus actividades no se relacionan con la producción o comercialización de soldaduras para fabricación y mantenimiento.

<sup>74</sup> Mediante radicado No. 23-309621-24 del 5 de octubre de 2023 se efectuó requerimiento de información a **TREFILADOS DE COLOMBIA S.A.S.**, quien dio respuesta el 20 de octubre de 2023 mediante consecutivo 50, página 3.

<sup>75</sup> Mediante requerimiento con radicado No. 23-309621-30 del 5 de octubre de 2023 se efectuó requerimiento de información a **CODINTER S.A.S.**, quien dio respuesta el 19 de octubre mediante consecutivo 48 página 9.

<sup>76</sup> Mediante requerimiento con radicado No. 23-309621-88 del 31 de octubre de 2023 se efectuó requerimiento de información a **GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.**, quien dio respuesta el 09 de noviembre mediante consecutivo 98, página 3.

<sup>77</sup> Mediante requerimiento con radicado No. 23-309621-64 del 23 de octubre de 2023 se efectuó requerimiento de información a **SODIMAC COLOMBIA S.A.**, quien dio respuesta el 30 de octubre mediante consecutivo 84, página 5.

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

(i) **AGOFER S.A.S.**<sup>78</sup> refirió el alto costo de las importaciones y de las materias primas; (ii) **H UJUETA S.A.S.**<sup>79</sup> resaltó los precios de los competidores y la alta exigencia en volúmenes de fabricación, así como en las condiciones de almacenamiento y distribución; (iii) **PRAXAIR GASES INDUSTRIALES LTDA.**<sup>80</sup> resaltó que los aranceles son altos; y (iv) **SOLDARCO S.A.S.**<sup>81</sup> expresó que el costo de las máquinas para fabricar electrodos y alambres es alto y que en Colombia no se fabrica suficiente soldadura MIG, que es el producto de mayor comercialización.

Finalmente, **MESSER COLOMBIA S.A.**<sup>82</sup> identificó dos barreras significativas. En primer lugar, una barrera legal vinculada a la certificación AWS<sup>83</sup> que deben cumplir los alambres en el segmento de fabricación. Esta certificación confirma que los productos cumplen con los requisitos de esfuerzos mecánicos y características necesarios para su correcta aplicación desde el punto de vista técnico. En segundo lugar, se presenta una barrera económica relacionada con el precio del alambre, especialmente para los grandes consumidores, ya que este factor dicta predominantemente el comportamiento del mercado. Por lo tanto, el proveedor que logre cumplir con el certificado AWS y ofrezca el mejor precio tendrá mayores probabilidades de éxito en este mercado.

De acuerdo con lo expuesto, y en línea con la información aportada por algunas de las empresas requeridas, esta Superintendencia reconoce que existen barreras a la entrada en el mercado objeto de la operación de integración. Estas barreras se presentan en los siguientes aspectos. En primer lugar, barreras de entrada o arranque para iniciar la operación. Se generan porque los agentes se enfrentan a altos costos para entrar en operación, los cuales pueden incrementarse en caso de iniciar operaciones de producción debido a los costos en infraestructura y a la necesidad de un equipo comercial y administrativo para comercializar. En segundo lugar, barreras relacionadas con los costos operacionales atinentes a las importaciones, como la logística y los aranceles. En tercer lugar, barreras derivadas de los volúmenes de producción (o también conocido como escala<sup>84</sup>) y el alto costo de equipos para producir electrodos y alambres, además de las condiciones de distribución y almacenamiento. Finalmente, barreras legales como contar con algunas certificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia considera que la existencia de dichas barreras no afecta la operación de integración. Primero, porque el mercado de soldaduras de consumibles no depende exclusivamente de la producción nacional, siendo la oferta extranjera cerca de la mitad del mercado. Segundo, porque existen varios agentes del mercado que ejercen presiones competitivas y que tienen la opción de importar los productos a bajos costos de países como China. Tercero, porque si se analiza el mercado local del departamento del Valle del Cauca, que es donde coinciden las **INTERVINIENTES** en plantas de producción, la adquisición de **SAGER** por parte de **WEST ARCO** no representaría un aumento significativo en términos de producción de soldadura y, además, coexisten otros agentes que, sin contar con fábrica, compiten en el mismo mercado a través de las importaciones de consumibles de soldadura. Por lo anterior, esta Superintendencia no considera que dichas barreras a la entrada puedan generar afectaciones a la libre competencia en términos de la operación proyectada.

<sup>78</sup> Mediante radicado No. 23-309621-25 del 5 de octubre de 2023 se efectuó requerimiento de información a **AGOFER S.A.S.**, quien dio respuesta el 19 de octubre mediante consecutivo 47, página 3.

<sup>79</sup> Mediante requerimiento con radicado No. 23-309621-32 del 5 de octubre de 2023 se efectuó requerimiento de información a **H UJUETA S.A.S.**, quien dio respuesta el 20 de octubre mediante consecutivo 51 página 4.

<sup>80</sup> Mediante requerimiento con radicado No. 23-309621-85 del 31 de octubre de 2023 se efectuó requerimiento de información a **PRAXAIR GASES INDUSTRIALES LTDA.**, quien dio respuesta el 09 de noviembre mediante consecutivo 97 página 3.

<sup>81</sup> Mediante requerimientos con radicados Nos. 23-309621-66 y 109 del 23 de octubre y 23 de noviembre de 2023 se efectuaron requerimiento de información a **SOLDARCO S.A.S.**, quien dio respuesta el 30 de octubre mediante consecutivo 116 página 8.

<sup>82</sup> Mediante requerimiento con radicado No. 23-309621-86 del 31 de octubre de 2023 se efectuó requerimiento de información a **MESSER COLOMBIA S.A.**, quien dio respuesta el 09 de noviembre mediante consecutivo 96 página 3.

<sup>83</sup> La Sociedad Americana de Soldadura (AWS) ha desarrollado programas de certificación con el fin de apoyar las necesidades de la industria de la soldadura. Estos programas de certificación están diseñados para proporcionar a los individuos y a las organizaciones las credenciales necesarias para demostrar su competencia y conocimientos en disciplinas de soldadura específicas o relacionadas con el área. Disponible en: <https://app.aws.org/wj/esp/2008/10/wjesp1008-31.pdf> Consulta: 1 de febrero de 2024.

<sup>84</sup> Escala de entrada es una especie de barrera de entrada que se configura si para las empresas que deseen entrar al mercado únicamente es rentable entrar al negocio con una alta capacidad de producción y vendiendo un gran número de unidades. Véase Guía de Análisis de Integraciones Empresariales (Trámites de pre-evaluación), página 26.

## 16.8. EFECTOS DE LA OPERACIÓN

Como se ha mencionado, **WEST ARCO** y **SAGER** participan de manera coincidente en el mercado de consumibles de soldadura en el territorio colombiano. La operación de integración tiene por objeto la adquisición del 100% de las acciones de **SAGER** por parte de **ESAP**, controlante indirecta de **WEST ARCO**.

A partir de los resultados que se presentaron, esta Superintendencia no considera que la operación proyectada tenga la potencialidad de generar restricciones en las dinámicas de competencia en el mercado relevante señalado. Esto debido a los siguientes aspectos. Primero, con el perfeccionamiento de la operación el incremento en la participación de **WEST ARCO** sería inferior a  $\blacksquare$ % en el escenario agregado considerado por esta Superintendencia. Además, en este mercado existen agentes competidores importantes como **ACEROS TURIA** en Antioquia y **TREFILADOS** en Bogotá, dos de los importadores más grandes en el mercado de consumibles. Inclusive **LINCOLN** en Bogotá y **SUMATEC** en Caldas, así como **TREFILADOS** y **SUMATEC**, hicieron parte de las 1.000 empresas más grandes por ingresos del país durante 2022 según cifras de la Superintendencia de Sociedades<sup>85</sup>. Segundo, en el escenario agregado (oferta nacional e importaciones) el **IHH** denota que es un mercado moderadamente concentrado antes y después de la operación (superando levemente los 1.500 puntos), a lo que se debe agregar que es ese mercado ningún agente supera el umbral de dominancia. Tercero, al **WEST ARCO** adquirir **SAGER** se amplía su línea de negocio en el mercado de consumibles de soldadura a aquella destinada en la reparación y mantenimiento, por lo cual **WEST ARCO** entraría a participar en una línea de negocio cuya presencia es limitada. Por último, aunque la mayor parte de la oferta de consumibles proviene de la producción nacional, en la que **WEST ARCO** presenta una posición consolidada, las importaciones representan cerca del 46% del mercado restante. Al respecto, es importante tener en cuenta que concurren un número considerable de agentes en el desarrollo de esa actividad y que las participaciones de las **INTERVINIENTES** en conjunto se encuentran por debajo del umbral del 20%.

Adicionalmente, esta Superintendencia consideró los comentarios de terceros sobre los efectos de la operación.

Por un lado, algunas empresas consideraron que el efecto de la operación sería mínimo o no podría valorarse: (i) **TREFILADOS DE COLOMBIA**<sup>86</sup> señaló que, si bien participa en el mercado comercializando electrodos, no podría valorar el impacto de la operación de integración en términos de producción y distribución de productos de soldadura consumible; (ii) **SODIMAC COLOMBIA**<sup>87</sup> no evidenció beneficios o restricciones, ya que considera que la dinámica comercial se mantendrá debido a la oferta y demanda de producto; y (iii) **AGOFER**<sup>88</sup> consideró que la operación proyectada no tendría un impacto significativo y que posiblemente el portafolio podría ampliarse.

Por otro lado, otras empresas resaltaron el reconocimiento de los productos de las **INTERVINIENTES** y aseguraron que como resultado de la operación podrían capturar una mayor cuota de mercado: (i) **MAYAGUEZ S.A.**<sup>89</sup> afirmó que las **INTERVINIENTES** tienen reconocimiento en el mercado de soldadura, de manera que podrían fortalecer su presencia en el mercado en comparación con otros competidores; y (ii) **CODINTER**<sup>90</sup> resaltó que **WEST ARCO** es una referencia reconocida y económica en Colombia en cuanto a soldadura tipo acero al carbón, mientras que **SAGER** reviste por soldaduras más especializadas, por lo que su integración posiblemente aumente su presencia en el mercado de consumibles.

<sup>85</sup> En el informe de 1.000 más grandes se encuentran: **SUMATEC** (puesto 727) con \$ 350,526 millones; y **TREFILADOS** (puesto 977) con ingresos \$ 258,277 millones. Por su parte, en el informe de 10.000 más grandes por ingresos, se encuentran: **WEST ARCO** (puesto 1007) con \$0,25 billones y **SAGER** (puesto 5293) con \$0,04 billones. Fuente: Informe 1.000 y 10.000 empresas más grandes por ingresos año 2022 (Supersociedades).

<sup>86</sup> Mediante radicado No. 23-309621-24 del 5 de octubre de 2023 se efectuó requerimiento de información a **TREFILADOS DE COLOMBIA S.A.S.**, quien dio respuesta el 20 de octubre de 2023 mediante consecutivo 50, página 4.

<sup>87</sup> Mediante requerimiento con radicado No. 23-309621-64 del 23 de octubre de 2023 se efectuó requerimiento de información a **SODIMAC COLOMBIA S.A.**, quien dio respuesta el 30 de octubre mediante consecutivo 84, página 8.

<sup>88</sup> Mediante radicado No. 23-309621-25 del 5 de octubre de 2023 se efectuó requerimiento de información a **AGOFER S.A.S.**, quien dio respuesta el 19 de octubre mediante consecutivo 47, página 4.

<sup>89</sup> Mediante requerimiento con radicado No. 23-309621-28 del 5 de octubre de 2023 se efectuó requerimiento de información a **MAYAGUEZ S.A.**, quien dio respuesta el 20 de octubre mediante consecutivo 52, página 5.

<sup>90</sup> Mediante requerimiento con radicado No. 23-309621-30 del 5 de octubre de 2023 se efectuó requerimiento de información a **CODINTER S.A.S.**, quien dio respuesta el 19 de octubre mediante consecutivo 48 página 17.

"Por la cual se autoriza una operación de integración"

Finalmente, otras empresas son reticentes en cuanto a la operación y muestran preocupación por el aumento de la posición de mercado de las **INTERVINIENTES** y la posible reducción de la libre competencia: (i) **H UJUETA S.A.S.**<sup>91</sup> mencionó que al **WEST ARCO** adquirir a **SAGER** eliminaría un competidor en el mercado y elevaría su posición de liderazgo, mientras que (ii) **SOLDARCO S.A.S.**<sup>92</sup> consideró que la integración reduciría la libre competencia al conformar un monopolio en el Valle del Cauca en la distribución de soldaduras. Además, señaló que afectaría a empresas pequeñas dedicadas a la comercialización de productos y soldaduras.

Respecto del comentario de **H UJUETA S.A.S.**, esta Superintendencia considera que, si bien la operación eliminaría un competidor e incrementaría la participación de **WEST ARCO**, no representaría un riesgo para la competencia en la medida que **SAGER** cuenta con menos del ■% del mercado. Con respecto al comentario de **SOLDARCO S.A.S.**, relacionado con una preocupación en la distribución de soldaduras en el Valle del Cauca, esta Superintendencia reconstruyó el escenario en el Valle y a partir del análisis presentado en dicha sección arribó a varias conclusiones relevantes. Primero, que el mercado considerando solo esa región es desconcentrado. Segundo, que con la adquisición de la planta de **SAGER**, **WEST ARCO** simplemente entraría a participar en el mercado local analizado. Tercero, que existen otros comercializadores que ejercen presiones competitivas sobre las **INTERVINIENTES**, como **CODINTER**, quien lidera el rubro de importaciones en el departamento con el ■%. También concurren otros distribuidores como **IMPORINOX** (■%) y ■ importadores que reúnen cerca del ■%. Por lo anterior, no se consolida un monopolio en la distribución de consumibles de soldadura en dicho departamento.

## 16.9 CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis efectuado en la presente resolución, esta Superintendencia concluye lo siguiente:

(i) La transacción tendría efectos horizontales en el mercado de productos consumibles para soldadura en Colombia.

(ii) La estructura de mercado no se modificaría sustancialmente, ya que una vez materializada la operación la cuota de participación de **WEST ARGO** no aumentaría de manera significativa. Por lo tanto, la integración no reforzaría de manera significativa el liderazgo de esa compañía en el mercado de consumibles de soldadura. En el escenario del mercado agregado esta empresa cuenta con cerca del ■% (oferta nacional y extranjera) y el incremento de su participación luego de la operación proyectada sería cercano al ■%. En adición, se trata de un mercado desconcentrado en el que existen suficientes fuentes de presiones competitivas sobre el ente integrado.

(iii) La integración no reforzaría de manera significativa el liderazgo de **WEST ARGO** en el mercado de consumibles de soldadura, independientemente del enfoque con el que se aborde la definición del mercado. De acuerdo con los cálculos presentados, el escenario nacional **WEST ARCO** cuenta con cerca del ■% del mercado, pero el incremento de su participación luego de la operación proyectada sería cercano al ■%. En el escenario extranjero la cuota consolidada es cercana al ■% e inferior al umbral del 20%. En el agregado la cuota de **WEST ARCO** es del ■% y su participación se incrementaría apenas en un ■%. Por lo tanto, independiente del escenario considerado, la posición consolidada de **WEST ARCO** no es producto de la operación, sino que corresponde a una situación previa de las condiciones de la industria.

(iv) Con la operación **WEST ARCO** ampliaría su portafolio de servicios adquiriendo a **SAGER**, de tal forma que los servicios podrían beneficiar a los clientes actuales y entrantes en la búsqueda de productos consumibles enfocados en la reparación y mantenimiento. Esta operación, entonces, está en concordancia con las tendencias comerciales actuales en las que determinadas empresas buscan ampliar las líneas de negocios donde su presencia actual es limitada. Por lo tanto, la operación podría

<sup>91</sup> Mediante requerimiento con radicado No. 23-309621-32 del 5 de octubre de 2023 se efectuó requerimiento de información a **H UJUETA S.A.S.**, quien dio respuesta el 20 de octubre mediante consecutivo 51 página 5.

<sup>92</sup> Mediante requerimientos con radicados Nos. 23-309621-66 y 109 del 23 de octubre y 23 de noviembre de 2023 se efectuaron requerimientos de información a **SOLDARCO S.A.S.**, quien dio respuesta el 30 de octubre mediante consecutivo 116, página 11.



"Por la cual se autoriza una operación de integración"

representar un crecimiento económico en el mediano y largo plazo en el segmento de reparación y mantenimiento.

(v) Aunque la participación de **WEST ARCO** es significativa en el mercado nacional debido a su fábrica de electrodos, en el mercado agregado existe una oferta importante proveniente de las importaciones —que representa el 46% del total del mercado de consumibles en Colombia—, la cual permitiría atender la mitad de la demanda, con potencial de que ingresen nuevos comercializadores y distribuidores al mercado.

(vi) En el mercado relevante existen barreras de entrada —como el costo inicial de entrada en el rubro de importaciones—. Sin embargo, la operación no incrementa esas barreras. En adición, el ente integrado tendrá un incremento marginal en su participación de mercado y estará expuesto a presiones competitivas de múltiples agentes.

De conformidad con lo expuesto, no se evidencia que, como consecuencia de la operación proyectada, en los términos en los que fue presentada, puedan generarse efectos restrictivos sobre la libre competencia. Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 1340 de 2009 y demás normas concordantes, la operación no amerita ser objetada ni condicionada.

En mérito de lo expuesto, la Superintendencia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la operación de integración empresarial propuesta entre las empresas **ESAB INTERNATIONAL HOLDINGS LLC.** y **SAGER S.A.S.**, en los términos que fue presentada.

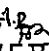
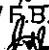

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDENAR la notificación de la presente Resolución a **WEST ARCO S.A.S.**, entregándoles copia en su versión reservada e informándoles que contra el presente acto procede recurso de reposición, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., 22 MAR 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

  
CIELO ELAÏNNE RUSINQUE URREGO

Elaboró: A.R.   
Revisó: D.R. / F.B. / W.C. / D.S.   
Aprobó: F.M. 

### NOTIFICACIÓN

**WEST ARCO S.A.S.**  
NIT 900.216.225 – 3

Apoderado  
Doctor  
**ALEJANDRO GARCÍA DE BRIGARD**  
C.C. 79.946.984 de Bogotá  
T.P. 148.332 C.S. de la J.  
Correo: [notificacionescompetencia@bu.com.co](mailto:notificacionescompetencia@bu.com.co)  
Dirección: Calle 70A No. 4-41.  
Bogotá D.C., Colombia.